

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2019-00410-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el escrito con anexos allegado por la togada demandante, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. REQUERIR nuevamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación emitida por el Juzgado, acredite que efectivamente realizó la notificación al demandado ALONSO SALVADOR RENGIFO FAJARDO identificado con C.C. N°.94.413.853, conforme fue ordenado y ha sido requerido en múltiples proveídos sin que se aviste el cumplimiento de dicha gestión.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase la comunicación respectiva, advirtiendo las consecuencias previstas en el Artículo 44 del Código General del Proceso en caso de continuar la omisión, en tanto se trata de un asunto donde prima el interés superior de un menor de edad decantando por la Ley, la Jurisprudencia y la doctrina.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **098** Hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria